



Leonel Fernández
Presidente de la República Dominicana

P. E. No.: 29-11

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No.1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por medio del presente documento, otorgo **PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA**, para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, firme un Addendum al Protocolo Financiero, suscrito en fecha 14 de diciembre de 2010 entre el Estado dominicano, a cuyo nombre y en cuya representación actuó el Ministro de Hacienda, en virtud del Poder Especial No.253-10, del 6 de diciembre de 2010, y el Gobierno de la República Francesa, por un monto máximo de setenta y ocho millones quinientos mil euros con 00/100 (€78,500,000.00), para ser utilizados en el Proyecto de Saneamiento de cinco ciudades del país, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Este primer Addendum modifica el primer párrafo, del Artículo 2, del Protocolo Financiero, para que, a partir de su suscripción, diga de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2: LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA FRANCESA Y DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, convienen que la primera opción de negociación para la contratación del proveedor Francés, llamado a suministrar los bienes y servicios según este PROTOCOLO FINANCIERO, sea aquel que ha estado colaborando con el INSTITUTO DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA) en la elaboración de los Proyectos de Saneamiento a ser financiados, en atención al ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, de fecha VEINTITRES (23) del mes de DICIEMBRE, del año DOS MIL NUEVE (2009). En caso de que no se pueda llegar a acuerdo con dicho proveedor para el suministro de los bienes y servicios aludidos, entonces se realizará una licitación pública internacional entre proveedores franceses para seleccionar al que suministrará dichos bienes y servicios”.

Finalmente, en la segunda disposición de dicho Addendum, se mantiene el valor y vigencia de todas las cláusulas y las condiciones del Protocolo Financiero que modifica.

Hecho y firmado en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve(19) días del mes febrero del año dos mil once (2011).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Leonel Fernández